



**VISTOS;** el Memorando N° 000452-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000753-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181 529 624,00 (Ciento ochenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del



Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego Ministerio de Cultura la suma de S/ 239 949,00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve y 00/100 soles) según el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales Otros Sectores distintos al Sector Educación" del referido decreto supremo;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido decreto supremo establece que el Titular de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculen la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 00452-2022-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000110-2022-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 128-2022-EF en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022, según el Anexo 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales Otros Sectores distintos al Sector Educación", hasta por la suma S/ 239 949,00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve y 00/100 soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Supremo N° 128-2022-EF, Decreto Supremo que autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, por la suma de S/ 239 949,00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve y 00/100 soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 ; según el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales Otros Sectores distintos al Sector Educación ", de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura  
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000003 Gestión administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.5 Otros Gastos S/ 106 091,00  
-----

Unidad Ejecutora : 002: MC Cusco  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000003 Gestión administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.5 Otros Gastos S/ 117 858,00  
-----

Unidad Ejecutora : 009: MC La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000003 Gestión administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios



Gasto Corriente

2.5 Otros Gastos

S/ 16 000,00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 239 949,00**

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco, y 009: MC - La Libertad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**

Ministro de Cultura